



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 03 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 023810-2024, que contiene el Informe N° 44-2024-UADI-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Informe Legal N° 01-2025-ETAL-D-HH, emitido por la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y artículo II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021- 2017-SA, señala que se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, el artículo 59° del precitado Reglamento, establece que cada institución de investigación podrá constituir un CIEI y registrarlo en el INS. Asimismo, aquellas instituciones de investigación que no dispongan de un CIEI podrán hacer uso, a su elección, de otro CIEI acreditado por el INS, preferentemente ubicado en su misma región. Las instituciones deben proporcionar todos los recursos necesarios, tales como recursos humanos, infraestructura, logísticos y financieros para que el CIEI cumpla con su mandato. Para cumplir con su mandato además es imperativo que las instituciones garanticen que los comités gocen de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", cuya finalidad es el promover que la investigación en salud con seres humanos realizadas en el Perú se lleve a cabo de una manera ética, estableciendo como objetivos específicos; el adoptar estándares internacionales sobre ética de la investigación en salud con seres humanos; establecer los requisitos mínimos para la constitución, composición y funcionamiento de los comités de ética en investigación; promover la integridad científica en las investigaciones en salud con seres humanos y determinar las responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad científica involucrados en la investigación";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, que resuelve aprobar el documentos denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objeto General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el documento denominado Guía Nacional para la constitución y funcionamiento de los comités de ética en investigación en el Perú, publicado por el Ministerio de Salud, señala que un comité institucional de ética en investigación, debe ser constituido con el respaldo de la máxima autoridad de la institución respectiva. Además, debe estar refrendado por un acto administrativo jurídico, que le otorgue la legalidad de su creación y estipule las características y facultades que este tendrá;

Que, mediante Resolución Directoral N° 236-2023-D-HH-MINSA, de fecha 15 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar la reconfiguración del Comité de Ética en Investigación del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 44-2024-UADI-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita la reconfiguración del Comité de Ética e Investigación del Hospital de Huaycán con acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2025-ETAL-D-HH, emitido por la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, considera que es viable la reconfiguración del Comité de Ética e Investigación del Hospital de Huaycán, por encontrarse en concordancia con el marco normativo de la materia;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Huaycán, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 674-2024/MINSA y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 677-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 236-2023-D-HH-MINSA, de fecha 15 de noviembre del 2023, y todas las que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONFORMAR** el "Comité de Ética en Investigación del Hospital de Huaycán", quedando conformado por los siguientes servidores:



NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
DR. JOSE ENRIQUE VILLARREAL PALOMINO	Presidente
DR. JUAN CARLOS YAFAC VILLANUEVA	Integrante Titular
DR. JUAN CARLOS LLONTOP OTERO	Integrante Titular
LIC. LUSMILA AIS ESPINOZA CRISTOBAL	Integrante Titular
LIC. ROSMERY GUTIERREZ AJALCRIÑA	Integrante Titular
LIC. ADELAIDA MARIA DEL CARMEN HUALPA FLORES	Integrante Titular
LIC. MARIA ELENA BALDEON ESTARES	Integrante Titular
LIC. CINDY CRISTINA LERZUNDI MUCHAYPIÑA	Integrante Titular
T.M. LUZ BLANCA CASTILLO CARO	Integrante Titular

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité conformado en el artículo segundo de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación de la Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

[Handwritten Signature]

M.C. JUAN GERARDO ORTIZ VERA TEGUI
CMP 0531
DIRECTOR

JGOV/jway
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 U. Apoyo a la Docencia
 E.T. Asesoría Legal
 Interesados
 E.T. Comunicaciones
 Archivo